

Tipo impositivo.
 Artículo 9.— El tipo impositivo estará regulado por la siguiente:

TARIFA

Para el año 1988 11,08 Pts./m3. de agua
 Para el año 1989 13,96 Pts./m3. de agua
 A partir del 1 de enero de 1990 el tipo impositivo fijado para el año 1989 será actualizado anualmente en función de la siguiente fórmula polinómica de revisión:

$$k - 0,0973 \frac{H_t}{H_0} + 0,1773 (0,81)^{\frac{H_t}{H_0}} - 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} - 0,15 - 0,7254$$

Cuotas.

Artículo 10º.— Las cuotas serán semestrales e irreducibles.
 Artículo 11º.— Las cuotas exigibles se recaudarán en recibo único con las tasas por suministro de agua y recogida domiciliaria de basura en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas.

Normas de gestión.

Artículo 12º.— Las altas, bajas, cambios de titularidad y demás incidencias de esta Tasa, se gestionarán juntamente con la Tasa por suministro municipal de agua.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción inspectora, regirá la Ley General Tributaria y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Disposición Final.— Esta Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1987, entrará en vigor el día 1º de enero de 1988 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El Alcalde.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la resolución de la Unidad de Actuación P.E.I.-1 III.C.1257

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, la Resolución de la Unidad de Actuación P.E.I.-1, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formulen cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Nájera, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde, C. Maeztu.

Exposición pública de la Unidad de Actuación C-5 III.C.1258

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, la Unidad de Actuación C-5, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formulen cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Nájera, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde, C. Maeztu.

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1259

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 1987 por el que se derogan y modifican determinadas Ordenanzas Fiscales, publicándose el texto íntegro de las mismas a tenor de lo establecido en el art. 190 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

1º.— Ordenanzas derogadas.

Ordenanza nº 11.— Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de circulación.

Ordenanza nº 12.— Tránsito de ganados.

Ordenanza nº 23.— Servicio de matadero.

Ordenanza nº 32.— Gastos suntuarios.

2º.— Ordenanzas Modificadas.

ORDENANZA nº 3.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

Art. 7. 2.— “La presente tasa se liquidará conjuntamente con las obras, debiendo especificar el promotor en su instancia el tiempo previsto de ocupación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de revisar dicha ocupación”.

ORDENANZA nº 4.— Entrada de vehículos a través de las aceras.

	Pesetas
Por puerta de entrada particular, al año	1.000
Por puerta de entrada a industria o comercio, al año	4.000

ORDENANZA nº 5.— Elementos voladizos sobre la vía pública.

Miradores, por m. lineal al año	175 Pts. min. 2 m.
Balcones o terrazas, por m. lineal año	125 Pts. min. 2 m.
Toldos en plantas bajas, m. lineal año	265 Pts. min. 2 m.

ORDENANZA nº 6.— Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

	Pesetas
Ocupación de vía pública con mesas en cualquier calle y por la temporada de mayo a septiembre, ambos inclusive, abonarán por mesa	5.000
Por ocupación de la vía pública con sillas, durante la misma temporada, abonarán por silla	200

ORDENANZA nº 10.— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas

	Pesetas
Escaparates con frente a la vía pública por m/2 o fracción y por año	500
Escaparates dentro de la propiedad particular, visible desde la vía pública, por m/2 o fracción al año	275
Vitrinas, por unidad y año	500

ORDENANZA nº 15.— Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

	Pesetas
Epígrafe 1.	
Certificaciones en general	200
Informes urbanísticos	5.000
Epígrafe 2.	
Copia de documentos o datos, por cada fotocopia	25
Epígrafe 3.	
Duplicados de instancias y documentos, que los interesados reciben como justificante de presentación	100
Epígrafe 4.	
Instancias y expedientes administrativos	75
Epígrafe 5.	
Concesiones, licencias y títulos	100
Epígrafe 6. Fianzas y depósitos.	
En las cartas de pago o resguardos de depósitos provisionales de subastas, cuando el tipo no exceda de 3.000 Pts.	200
Si excede de 3.000 Pts. por cada 500 de exceso se incrementará	20
En las adjudicaciones de obras o servicios, si el remate no excede de 250.000 Pts.	500
En remates superiores	1.600

ORDENANZA nº 16.— Tasa sobre licencias urbanísticas y de obras en general.

Art. 32 bis.— “En el supuesto de obras menores realizadas sin licencia, la tasa será del 12% sobre el presupuesto”.

ORDENANZA nº 17.— Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Art. 10. 5.— “Cuando se trate de actividades o establecimientos sometidos al Reglamento de Actividades Molestas, se incrementará la cuota en un 50%”.

ORDENANZA nº 21.— Tasa por el servicio de recogida de basuras.

	Pesetas
Viviendas familiares	1.900
Comercios de alimentación	6.900
Otros comercios	5.200
Bares y bancos	8.450
Restaurantes y supermercados	16.900
Hoteles, salas de fiestas y discotecas	27.950
Industrias	7.800
Cines	5.200

ORDENANZA nº 27.— Fachadas en mal estado de conservación.

Fachada de edificios situados en calles de cualquier categoría	200 Pts. m/2
--	--------------